

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Primer período de sesiones
Kingston, Jamaica
15 de marzo a 8 de abril de 1983

GRUPO ASIATICO: DOCUMENTO DE TRABAJO

El orden de preferencia del Grupo Asiático con respecto a la asignación de la presidencia de una comisión especial es el siguiente:

1. Las normas, reglamentos y procedimientos sobre las cuestiones administrativas, financieras y presupuestarias relativas a los diversos órganos de la Autoridad (apartado g) del párrafo 5 de la resolución I).
2. Las normas, reglamentos y procedimientos para la exploración y la explotación de la Zona (Anexo III y otras disposiciones conexas de la Convención).
3. Las medidas necesarias para que la Empresa comience cuanto antes a funcionar de manera efectiva (párrafo 8 de la resolución I).
4. Los problemas con que se enfrentarían los Estados en desarrollo productores terrestres que pudieran ser más gravemente afectados por la producción de minerales procedentes de la Zona (apartado i) del párrafo 5 y párrafo 9 de la resolución I).
5. Las disposiciones de orden práctico para establecer el Tribunal Internacional del Derecho del Mar (párrafo 10 de la resolución I).

Todo ello sin perjuicio de la asignación de la aplicación de la resolución II, que rige las inversiones preparatorias en primeras actividades relacionadas con los módulos polimetálicos.